



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 110-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el OFICIO Nº 15-2024-GRA/CR/YAMC, de fecha 19 de julio de 2024 suscrito por el Consejero YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay – Ancash;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º de la LOGR, modificada por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF); para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, mediante el OFICIO Nº 15-2024-GRA/CR/YAMC, de fecha 19 de julio de 2024 el Consejero Yover Alex Montoya Castillo, Consejero Regional por la provincia de Recuay, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **disponer la concurrencia a sesión del Consejo Regional, del Presidente del Directorio y/o Gerente General del proyecto Especial Chincas**; y entre los argumentos de su oficio detalla:

"(...) de conformidad a la facultad establecida en el numeral 7 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, SOLICITO, por intermedio suyo, al Consejo Regional se sirva disponer la concurrencia del Presidente del Directorio y/o Gerente General del Proyecto Especial Chincas, a fin de que informen con respecto a:

1. Estado situacional de los predios invadidos u ocupados precariamente.
2. Alternativas de solución a esta situación problemática.
3. Trámite que se viene otorgando a los múltiples requerimientos de formalización presentados por los interesados ante el Gobierno Regional de Ancash.





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe recordar que, en la sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente General Regional se comprometió a realizar el referido informe ante el Pleno del Consejo Regional, lo cual hasta la fecha no se ha cumplido.;

Que, asimismo el literal b) del artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"; y el artículo 75° del cita Ley, respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

Que, el artículo 6° del RIC, de la **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN** señala: "(...). 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora"; y el artículo 24° del RIC, entre sus **derechos funcionales de los Consejeros Regionales**, establece lo siguiente: "(...) 6) Fiscalizar los actos de los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional u otros de interés general. 7) Solicitar que el Consejo Regional invite al (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, así como, disponer la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Subgerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, a sesión de Consejo Regional a fin que informen de forma documentada sobre los actos de gobierno que se requiera conocer. (...)";



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **OFICIO N° 15-2024-GRA/CR/YAMC**, de fecha 19 de julio de 2024, inmediatamente, el Consejero **Yover Alex Montoya Castillo**, Consejero Regional por la provincia de Recuay, sustenta su petición ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) efectivamente y como muchos colegas que estamos acá en el recinto del Consejo Regional el día de hoy en nuestra sesión ordinaria, estamos un poco conmovidos, desconcertados por las cosas que están sucediendo en CHINECAS, el Gerente General pues ha sido encontrado infraganti, ha sido conducido por la fiscalía y la policía de anticorrupción; pero yo éste mi pedido lo había hecho el 19 de julio, para que todos los consejeros regionales a través de un acuerdo de consejo regional citar al señor, porque en dos ocasiones a pedido de los demás colegas el señor no se ha presentado, se ha excusado, en una oportunidad envió al gerente general y el gerente general se



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

podría decir que no tiene tanta incumbencia porque él depende de un directorio y el directorio lo preside el gobernador regional; en ese sentido, hay tantas preguntas y tantas cuestiones que desde mi punto de vista que yo he planteado en mi oficio número 15 que esta acá en agenda, pero adicional a eso hay otros cuestionamientos de repente de los compañeros consejeros de la zona costa que lo harían directamente al gerente general o al presidente del directorio; en ese sentido, señores consejeros y delegado, estoy solicitando que mediante acuerdo y yo pongo a mesa de debate que debería de decir *"disponer la concurrencia del Presidente del Directorio y/o Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, a la novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional a realizarse el día 05 de setiembre de 2024, con la finalidad de que informe ante el Pleno del Consejo Regional respecto: 1) Estado situacional de los predios invadidos u ocupados precariamente. 2) Alternativas de solución a esta situación problemática. 3) Trámite que se viene otorgando a los múltiples requerimientos de formalización presentados por los interesados ante el Gobierno Regional de Ancash. 4) en mérito al OFICIO N° 15-2024-GRA/CR/YAMC, de fecha 19 de julio de 2024"*; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional realiza algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema en comento; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta de acuerdo del Consejo Regional por la provincia de Recuay, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER, la concurrencia del Presidente del Directorio y/o Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, a la novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional a realizarse el día 05 de setiembre de 2024, con la finalidad de que **INFORME** ante el Pleno del Consejo Regional respecto: 1) Estado situacional de los predios invadidos u ocupados precariamente. 2) Alternativas de solución a esta situación problemática. 3) Trámite que se viene otorgando a los múltiples requerimientos de formalización presentados por los interesados ante el Gobierno Regional de Ancash y 4) Otros aspectos con respecto al Proyecto Especial CHINECAS; en mérito al OFICIO N° 15-2024-GRA/CR/YAMC, de fecha 19 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO